

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

El que suscribe **Mtro. Marcos Rosalio Torres**, en mi carácter de **Regidor** del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Con fundamento en los dispuesto por el artículo 115, fracción I, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 41 fracción II y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1 y 5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 3 párrafo XV, 24 fracción VI, IX, XXVII, XXVIII, XXIX, 119, 122, fracción II, 129 fracción I, y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Y demás relativos y aplicables que en derecho corresponde; tengo a bien a someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO

Mediante la que se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, para realizar el estudio, análisis, elaboración e implementación del proyecto urbano consistente en la construcción de un parque, con una cancha multidisciplinaria con mobiliario y equipamiento para hacer ejercicio al aire libre en el espacio urbano entre las Avenida Jamalteca y el Boulevard de Nuestra Señora de las Mercedes de la etapa 12 del Fraccionamiento Hacienda Santa Fe de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El 10 de junio del año 2011 en el Diario Oficial de la Federación fue publicada la reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos emprendida por el H. Congreso de la Unión por la cual los tratados, acuerdos, convenios y convenciones internacionales suscritos por el Estado Mexicano y radicados por el Senado de la República adquieren un rango constitucional, quedando así el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección..."¹

II. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible impulsados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y de los cuales nuestro país es impulsor, establecen metas claras para la consolidación de un mundo más resiliente y sustentable, disminuyendo las desigualdades y acrecentando la estabilidad de los pueblos mediante el desarrollo del tejido social; en este sentido, el objetivo décimo primero "Ciudades y comunidades sostenibles" establece:

¹Diario Oficial de la Federación. (10 de Junio de 2011). DECRETO por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado el 06 de Enero de 2026, de Secretaría de Gobernación: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011#gsc.tab=0

"Esta hoja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo mediante la que se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, para realizar el estudio, análisis, elaboración e implementación del proyecto urbano consistente en la construcción de un parque, con una cancha multidisciplinaria con mobiliario y equipamiento para hacer ejercicio al aire libre en el espacio urbano entre las Avenida Jamalteca y el Boulevard de Nuestra Señora de las Mercedes de la etapa 12 del Fraccionamiento Hacienda Santa Fe de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco.

"11.7 De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad."

Lo cual representa una prioridad en los planes de desarrollo, así como un eje que debería de ser considerado central dentro de la administración pública municipal.²

III. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a través de su máximo órgano de Gobierno, el Ayuntamiento, que tiene la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas dentro de sus respectivas jurisdicciones, donde organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, velando por el correcto ordenamiento, siendo de observancia general y obligatoria, teniendo a su cargo las funciones y servicios públicos como los siguientes: calles, parques, jardines y su equipamiento; con fundamento en el artículo 115 fracción III, inciso G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.³

IV. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo IV, reconoce el derecho al deporte, al dictar: *"Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia"* lo cual obliga a las dependencias y poderes de este país a dar cumplimiento al citado artículo.⁴

V. La Ley General de Cultura Física y Deporte, señala que los ayuntamientos deberán promover las adecuaciones y mejoras en las instalaciones con las que se cuentan, así lo especifica en su artículo segundo, fracciones II y III.

"II. Elevar, por medio de la activación física, la cultura física y el deporte, el nivel de vida social y cultural de los habitantes en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

III. Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la activación física, cultura física y el deporte;"⁵

VI. El H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; mediante el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024 - 2027, en su tercer eje "Tlajo Dínamico" se establece en objetivo tercero lo siguiente:

"Objetivo 3. Mejorar y conservar los espacios y áreas verdes del municipio mediante acciones de poda y limpieza, iluminación adecuada, eficiente y sostenible, mantenimiento continuo y fomento de la corresponsabilidad ciudadana para su preservación.

² Organización de las Naciones Unidas. (02 de septiembre 2025). ONU. Obtenido de Objetivos de Desarrollo Sostenible: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>

³ H. Congreso de la Unión. (02 de septiembre 2025). *Camara de Diputados*. Obtenido de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁴ H. Congreso de la Unión. (02 de septiembre 2025). *Camara de Diputados*. Obtenido de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁵ H. Congreso de la Unión . (02 de septiembre 2025). *Camara de Diputados* . Obtenido de Ley General de Cultura Física y Deporte : <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCFD.pdf>

"Esta hoja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo mediante la que se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el construcción de un parque, con una cancha multidisciplinaria con mobiliario y equipamiento para hacer ejercicio al aire libre en el espacio urbano consistente en la y el Boulevard de Nuestra Señora de las Mercedes de la etapa 12 del Fraccionamiento Hacienda Santa Fe de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

3.1 Elaborar e implementar un plan de intervención zonal para parques y jardines del municipio, que incluya acciones periódicas de limpieza, poda y mantenimiento, con el objetivo de garantizar la estética, funcionalidad y conservación de estos espacios públicos".

VII. La construcción de áreas deportivas, como parques públicos, es una inversión clave para el bienestar de la población y el desarrollo de las comunidades. Estas infraestructuras no solo fomentan la actividad física y la salud pública, sino que también promueven la cohesión social, reducen la delincuencia juvenil y dinamizan la economía local. Diversos estudios e instituciones internacionales respaldan estos beneficios, lo que justifica su implementación en entornos urbanos y rurales.

VIII. El acceso a espacios deportivos fomenta la actividad física, reduciendo el riesgo de enfermedades crónicas como la obesidad, la diabetes tipo 2 y las afecciones cardiovasculares. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la inactividad física es uno de los principales factores de riesgo de mortalidad a nivel mundial, causando aproximadamente 5 millones de muertes al año. La rehabilitación de canchas, parques y áreas deportivas accesibles contribuye a que más personas, especialmente jóvenes y adultos mayores, adopten hábitos saludables.⁶

IX. La presencia de infraestructura deportiva en comunidades vulnerables ha demostrado reducir la incidencia delictiva, especialmente entre los jóvenes. Un estudio de la UNESCO señala que los programas deportivos en zonas de alto riesgo pueden disminuir la delincuencia juvenil hasta en un 50%, al ofrecer alternativas de desarrollo y reducir la exposición a actividades ilícitas. Además, el deporte fomenta valores como el respeto, la disciplina y la cooperación, fundamentales para la construcción de sociedades pacíficas.⁷

X. La construcción y mantenimiento de áreas deportivas generan empleo directo e indirecto, impulsando la economía local. De acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo, la inversión en infraestructura deportiva puede aumentar la plusvalía de una zona en un 20-30%, atrayendo inversiones y dinamizando sectores como el comercio y el turismo. Además, el deporte competitivo y recreativo genera ingresos a través de eventos, torneos y actividades culturales asociadas.⁸

XI. Las canchas deportivas bien diseñadas favorecen la inclusión de personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres, sectores que históricamente han tenido menor acceso a espacios de recreación. El Comité Paralímpico Internacional, resalta la importancia del deporte inclusivo como herramienta para la integración social, enfatizando que la accesibilidad en la infraestructura deportiva es clave para garantizar igualdad de oportunidades.⁹

⁶ Organización Mundial de la Salud . (2020). WHO. Obtenido de Physical Activity Guidelines.: <https://www.who.int/publications/item/9789240015128>

⁷ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (02 de septiembre 2025). UNESCO. Obtenido de International Day of Sport for Development and Peace: <https://www.unesco.org/en/days/sport-development-and-peace>

⁸ Banco Interamericano de Desarrollo . (2017). BID. Obtenido de Deporte para el Desarrollo: <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Deporte-para-el-desarrollo.pdf>

⁹ Comité Paralímpico Internacional . (02 de septiembre 2025). Obtenido de GUÍA DE ACCESIBILIDAD DEL IPC: <https://www.paralympic.org/publications>

"Esta hoja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo mediante la que se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, para realizar el estudio, análisis, elaboración e implementación del proyecto urbano consistente en la construcción de un parque, con una cancha multidisciplinaria con mobiliario y equipamiento para hacer ejercicio al aire libre en el espacio urbano entre las Avenida Jamalteca y el Bulevar de Nuestra Señora de las Mercedes de la etapa 12 del Fraccionamiento Hacienda Santa Fe de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco."

XII. El desarrollo de áreas deportivas bien planificadas optimiza el uso del espacio urbano y puede integrarse con estrategias de sostenibilidad. La ONU-Hábitat recomienda que las ciudades implementen espacios públicos multifuncionales, donde el deporte se combine con áreas verdes, promoviendo la resiliencia climática y el bienestar de los ciudadanos.¹⁰

XIII. La construcción de áreas deportivas no solo es una inversión en infraestructura, sino en la calidad de vida, la seguridad y la economía de una comunidad. Basada en evidencia y respaldada por organismos internacionales, su implementación es una estrategia efectiva para fomentar el desarrollo sostenible y el bienestar colectivo.

XIV. Por lo mencionado, solicitamos en la presente se estudie y establezca el proyecto para la construcción de un parque, con una cancha multidisciplinaria con mobiliario y equipamiento para hacer ejercicio al aire libre el espacio urbano entre las Avenida Jamalteca y el Boulevard de Nuestra Señora de las Mercedes



FUENTE: SNAZZY MAPS

XV. De llevarse a cabo la construcción de la canchas multidisciplinaria solicitada por los vecinos representaría un logro significativo para la comunidad, promoviendo el deporte, la convivencia y el bienestar social. Este proyecto reflejaría el compromiso del Ayuntamiento con el desarrollo de espacios recreativos accesibles y seguros. Además, fortalecerá la integración vecinal y fomentará hábitos saludables en niños, jóvenes y adultos.

XVI. Por los fundamentos y motivos anteriormente expuestos, someto a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para su discusión y en sus caso aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

¹⁰ UN- HABITAD. (2010). ONU-Hábitat. Obtenido de Planificación de ciudades sostenibles: prácticas y perspectivas de ONU-Hábitat: <https://unhabitat.org/planning-sustainable-cities-un-habitat-practices-and-perspectives>

"Esta hoja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo mediante la que se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el construcción de un parque, con una cancha multidisciplinaria con mobiliario y equipamiento para hacer ejercicio al aire libre en el espacio urbano entre las Avenida Jamalteca y el Boulevard de Nuestra Señora de las Mercedes de la etapa 12 del Fraccionamiento Hacienda Santa Fe de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

PRIMERO. - El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, para realizar el estudio, análisis, elaboración e implementación del proyecto urbano consistente en la construcción de un parque, con una cancha multidisciplinaria con mobiliario y equipamiento para hacer ejercicio al aire libre en el espacio urbano entre las Avenida Jamalteca y el Boulevard de Nuestra Señora de las Mercedes de la etapa 12 del Fraccionamiento Hacienda Santa Fe de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco.

SEGUNDO. - Notifíquese del presente acuerdo a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura.

TERCERO. - Notifíquese mediante Oficio, Cúmplase y regístrese en el libro de Actas correspondiente.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a; 15 de Enero de 2026.



Mtro. Marcos Rosalio Torres

Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SALA DE REGIDORES

"Esta hoja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo mediante la que se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, para realizar el estudio, análisis, elaboración e implementación del proyecto urbano consistente en la construcción de un parque, con una cancha multidisciplinaria con mobiliario y equipamiento para hacer ejercicio al aire libre en el espacio urbano entre las Avenida Jamalteca y el Boulevard de Nuestra Señora de las Mercedes de la etapa 12 del Fraccionamiento Hacienda Santa Fe de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco."